



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. **76001400302820210063800**
Proceso: Aprehensión Y Entrega De Bien
Demandante: **Moviaval S.A.S Nit. No. 900766553-3**
Email: legal@moviaval.com
Apdo. Demandante: **Juan David Hurtado Cuero**
Email: consulta.hurtado@hotmail.com
Demandado: **JERSON MAURICIO GAVIRIA MENESES**
Email: jersongaviria8@gmail.com
AS

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, va el expediente con los escritos allegados, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, enero 28 de 2022.

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Auto Interlocutorio No. 102

Santiago De Cali, enero veintiocho (28) De Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN**, instaurada por **MOVIAVAL S.A.S.**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **JERSON MAURICIO GAVIRIA MENESES**, se tiene que cumple con los requisitos exigidos para que se libre la orden de aprehensión que trata la ley 1676 de 2013.

Se tiene también que este juzgado es la autoridad competente para conocer del presente asunto conforme el artículo 57 de la citada ley 1676 de 2013, y por tales motivos se ordenara la entrega del bien objeto de garantía conforme al artículo 68 *ibídem*, que a la letra dice: *“Cuando no se haya pactado o no sea posible dar cumplimiento a los procedimientos especiales de enajenación o apropiación pactados, transcurrido sin oposición al plazo indicado por esta ley, o resuelta aquella, puede el acreedor garantizado solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, adjuntando certificación que así lo acredite, la cual se ejecutara por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía, quien no podrá admitir oposición. De acuerdo con la orden, los bienes dados en garantía serán entregados al acreedor garantizado, o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado”*

Por tanto de conformidad con lo reglado en el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676/13 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, **se ordena librar orden**

de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria, esto es, el vehículo distinguido con placa **NOR27F**, clase **MOTOCICLETA**, Marca **VICTORY-AUTECO**, Color **GRIS NEGRO**, Modelo **2021**, Línea **MRX 125**, que se encuentra en tenencia del garante **JERSON MAURICIO GAVIRIA MENESES** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1´107.099.507**, para lo cual se libraré la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Metropolitana Sección Automotores "SIJIN" y Secretaría de Movilidad de Cali (V).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: por reunir los requisitos de la ley 1676 de 2013 y concordante con el decreto 1835 de 2015, **ADMITASE** el presente trámite de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN promovido por **MOVIAVAL S.A.S.**, a través de apoderada judicial en contra de **JERSON MAURICIO GAVIRIA MENESES**, conforme lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENESE la **APREHENSION Y ENTREGA** al apoderado de la entidad **MOVIAVAL S.A.S.**, Dr. **JUAN DAVID HURTADO CUERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1´130.648.430 portadora de la T.P. No. 232.605 del C.S de laJ., del vehículo distinguido con placa **NOR27F**, clase **MOTOCICLETA**, Marca **VICTORY-AUTECO**, Color **GRIS NEGRO**, Modelo **2021**, Línea **MRX 125**, que se encuentra en tenencia del garante **JERSON MAURICIO GAVIRIA MENESES** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1´107.099.507**.

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone libraré la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Metropolitana Sección Automotores "SIJIN" y Secretaría de Movilidad de Cali (V).

CUARTO: ORDENAR a las entidades competentes que procedan de conformidad, dejando a disposición de este despacho judicial el citado vehículo, en los parqueaderos autorizados para tal efecto por la **Dirección Ejecutiva Seccional del Consejo Superior de la Judicatura**, mediante la **RESOLUCION No. DESAJCLR21-57** del 22 de enero de 2021.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente, al doctor **JUAN DAVID HURTADO CUERO** portadora de la T.P. No. 232.605 CSJ., para actuar en este trámite, de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 02 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, telefax. 8986868, ext. 5281 - 5282.
J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, enero 28 de 2022

OFICIO No. 188

Señor(es):

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI.

notificacionesjudiciales@cali.gov.co

La ciudad.

Radicación No. 76001400302820210063800
Proceso: Aprehensión Y Entrega De Bien
Demandante: Moviaval S.A.S Nit. No. 900766553-3
Email: legal@moviaval.com
Apdo. Demandante: Juan David Hurtado Cuero
Email: consulta.hurtado@hotmail.com
Demandado: JERSON MAURICIO GAVIRIA MENESES
Email: jersongaviria8@gmail.com

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, se dictó una providencia del 05 de Noviembre de 2021 que en su parte resolutive dice: **RESUELVE**: PRIMERO: por reunir los requisitos de la ley 1676 de 2013 y concordante con el decreto 1835 de 2015, ADMITASE el presente trámite de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN promovido por MOVIAVAL S.A.S., a través de apoderada judicial en contra de JERSON MAURICIO GAVIRIA MENESES, conforme lo expresado en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: ORDENESE la APREHENSION Y ENTREGA al apoderado de la entidad MOVIAVAL S.A.S., Dr. JUAN DAVID HURTADO CUERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1'130.648.430 portadora de la T.P. No. 232.605 del C.S de la J., del vehículo distinguido con placa NOR27F, clase MOTOCICLETA, Marca VICTORY-AUTECO, Color GRIS NEGRO, Modelo 2021, Línea MRX 125, que se encuentra en tenencia del garante JERSON MAURICIO GAVIRIA MENESES identificada con cedula de ciudadanía No. 1'107.099.507. TERCERO: Para los fines anteriores se dispone librará la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Metropolitana Sección Automotores "SIJIN" y Secretaría de Movilidad de Cali (V). CUARTO: ORDENAR a las entidades competentes que procedan de conformidad, dejando a disposición de este despacho judicial el citado vehículo, en los parqueaderos autorizados para tal efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la RESOLUCION No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021. QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente, al doctor JUAN DAVID HURTADO CUERO portadora de la T.P. No. 232.605 CSJ., para actuar en este trámite, de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder arrimado. NOTIFIQUESE La Juez.....LIZBETH BAEZA MOGOLLON (Fdo.)"

Atentamente,

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, telefax. 8986868, ext. 5281 - 5282.
J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, enero 28 de 2022

OFICIO No. 189

Señores
Policía Nacional
Sección automotores
La ciudad.

Radicación No. 76001400302820210063800
Proceso: Aprehensión Y Entrega De Bien
Demandante: Moviaval S.A.S Nit. No. 900766553-3
Email: legal@moviaval.com
Apdo. Demandante: Juan David Hurtado Cuero
Email: consulta.hurtado@hotmail.com
Demandado: JERSON MAURICIO GAVIRIA MENESES
Email: jersongaviria8@gmail.com

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, se dictó una providencia del 05 de Noviembre de 2021 que en su parte resolutive dice: **RESUELVE**: PRIMERO: por reunir los requisitos de la ley 1676 de 2013 y concordante con el decreto 1835 de 2015, ADMITASE el presente trámite de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN promovido por MOVIAVAL S.A.S., a través de apoderada judicial en contra de JERSON MAURICIO GAVIRIA MENESES, conforme lo expresado en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: ORDENESE la APREHENSION Y ENTREGA al apoderado de la entidad MOVIAVAL S.A.S., Dr. JUAN DAVID HURTADO CUERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1'130.648.430 portadora de la T.P. No. 232.605 del C.S de laJ., del vehículo distinguido con placa NOR27F, clase MOTOCICLETA, Marca VICTORY-AUTECO, Color GRIS NEGRO, Modelo 2021, Línea MRX 125, que se encuentra en tenencia del garante JERSON MAURICIO GAVIRIA MENESES identificada con cedula de ciudadanía No. 1'107.099.507. TERCERO: Para los fines anteriores se dispone libraré la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Metropolitana Sección Automotores "SIJIN" y Secretaría de Movilidad de Cali (V). CUARTO: ORDENAR a las entidades competentes que procedan de conformidad, dejando a disposición de este despacho judicial el citado vehículo, en los parqueaderos autorizados para tal efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la RESOLUCION No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021. QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente, al doctor JUAN DAVID HURTADO CUERO portadora de la T.P. No. 232.605 CSJ., para actuar en este trámite, de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder arrimado. NOTIFIQUESE La Juez.....LIZBETH BAEZA MOGOLLON (Fdo.)"

Atentamente,

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria